

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21).

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de participar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha seguido sin la menor novedad, pudiendo hoy abandonar el lecho en el centro del día, siendo su estado después completamente satisfactorio. Con este motivo la Facultad de la Real Cámara no dará en lo sucesivo otro parte que el ordinario.”

Lo que de orden de S. M. y con particular satisfacción traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que, según lo anteriormente manifestado, cesan los partes que hasta la fecha he tenido la honra de comunicarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 148.

Por D. Juan Cuevas y Regules, en representación de D. Cecilio Muela, se ha presentado, con fecha 15 del corriente, un escrito renunciando la prosecución del registro minero *El Recreo*, número 2.724, del término de Fuente Obejuna, y cuya renuncia le ha sido ad-

mitida por decreto de hoy: en su virtud se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno que dicho registro ocupaba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 20 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 147.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo y tan pronto como reciban este periódico oficial, á averiguar el paradero de D. Juan Gómez Maestre, de cuarenta y un años de edad, estatura regular, más bien baja, pelo rubio, con bigote, color sano, ojos azules, nariz regular; es Teniente de la Guardia civil y ha dejado en el mayor abandono á su esposa Doña Teresa Maizonada y cuatro hijos de menor edad, marchándose con Carmen Medina á Puente Genil, de donde salió, sin que se sepa la dirección tomada.

Caso de ser habido, me darán cuenta inmediatamente, expresando la calle y número de su domicilio.

Córdoba 22 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

AYUNTAMIENTOS

Cabra.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma durante el mes de Agosto de 1889.

Sesión del día 1.º de Agosto de 1889.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS
Acuerdos.

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Levantar la sesión, á propuesta

del Sr. Presidente, en señal de duelo por la pérdida que acaba de experimentar el Sr. Regidor Síndico D. José Antonio Serrano Ruiz con la muerte de su señora Lija Doña Concepción, determinándose á la vez que en este momento pasen todos los Sres. Concejales presentes á la casa del Sr. Serrano á expresarle su profundo sentimiento por tan irreparable desgracia, y que la Corporación en pleno, acompañada de sus empleados y dependientes, asista al entierro.

Sesión extraordinaria del día 7 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

En esta sesión se procedió al sorteo para designar los contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el actual año económico, resultando ser los siguientes:

PRIMERA SECCIÓN

D. Victor Carrera Priego.
Domingo Mazuelo Cejalvo.
Vicente Toscano Lama.
Francisco Salazar Arroyo.
Albudio Muriel Domínguez.
Fulgencio María de Heredia Cabrera.
José Vaca Albertos.
Modesto Sánchez Vida.

SEGUNDA SECCIÓN

D. Francisco Solano Pérez Zafra.

TERCERA SECCIÓN

D. Rafael Mesa Lucena.
Antonio Bonilla Rueda.
Juan José Cano Reyes.

CUARTA SECCIÓN

D. Juan Molina Nieto.
Juan Gutiérrez Carrasco.
Luis Abellán Tovar.

QUINTA SECCIÓN

D. Manuel Navas Muñoz.

SEXTA SECCIÓN

D. Francisco Valenzuela Rodríguez.

SÉPTIMA SECCIÓN

D. José Urbano Laguna.

Sesión del día 8 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Declarar que la fábrica molino aceitero movido á vapor que en la calle Empedradada tiene establecida D. Manuel Cacho, no perjudica en manera alguna la salud del vecindario, teniendo en cuenta las razones alegadas en el informe emitido por la Comisión facultativa que se nombró del seno de la Junta de Sanidad para reconocer dicha Fábrica y el acuerdo de referida Junta.

3.º Unir al expediente incoado por consecuencia de instancia presentada por D. Eulogio Redondo y otros, vecinos de esta ciudad, en que piden la clausura de la fábrica del Sr. Cacho, la solicitud que dirige al Ayuntamiento D. Domingo Mérida Martínez, vecino de Málaga, en reclamación también de que se cierre dicho artefacto.

4.º Autorizar al Sr. Presidente para que ordene la formación y entrega al Juzgado municipal de tres libros que reclama para inscribir los matrimonios, nacimientos y defunciones, y que los gastos que se originen se paguen con cargo á imprevistos.

5.º Se dió cuenta de dos instancias suscritas respectivamente por Juana Montes Ramírez y Felipe Flores Ortiz, en las cuales reclaman de agravios por las cuotas que como habitantes del extrarradio se les han impuesto en el año económico de 1887-88. El Sr. González Atané fué de parecer, que estas solicitudes no pueden ser atendidas, por estar hechas fuera del plazo concedido para las reclamaciones. El Sr. Presidente y varios Sres. Concejales manifestaron, que los errores que se hayan podido cometer en el repartimiento y que se refiera á cuotas impuestas á contribuyentes que no tienen la capacidad necesaria para conocer las disposiciones legales, por equidad deben subsanarse en cualquiera época en que sean conocidas, mucho más si estas equivo-

caciones pueden afectar verdadera gravedad, y propusieron que las referidas instancias pasen á la Administración de consumos para que esta dependencia emita el oportuno informe. Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación nominal, arrojando ésta el resultado siguiente:

Señores que digeron sí.

D. Antonio José Domínguez.
Rafael Chacón Castillo.
César Bellengero Sandino.
José Piédrola Pérez.
Antonio Vilaplana Luque.
Alejandro del Castillo Maestra.
Francisco Moreno Cruz.
Bartelomé Loza.

Sr. Presidente.—Total, 9.

Señores que digeron nó.

D. Rafael González Atané.
Salvador Cruz Navarro.
Total, 2.

Por consecuencia de la anterior votación, quedó acordado pasen á la Administración de consumos, para informe, las referidas instancias.

6.º Aprobar la destitución acordada por el Sr. Alcalde del auxiliar Don Manuel Espejo Olmedo, y con el fin de introducir economías en el presupuesto, correr la escala, nombrando en la vacante referida al escribiente D. Joaquín Mora Vaca, y para la plaza que éste deja á D. Juan de Dios Fernández del Rivero y Valera.

7.º Autorizar al Sr. Presidente para que gestione el levantamiento de la Comisión que cerca del Municipio ejerce D. Vicente Jimenez Serrano para hacer efectivos los descubiertos que existen por contingente provincial.

8.º Que se proceda á formar las listas de electores y elegibles que han de preceder al libro del censo, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 4 de Mayo próximo pasado y de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, haciéndose constar en ellas todas las circunstancias que determina el modelo núm. 1 que acompaña al reglamento para la ejecución de la mencionada ley.

9.º Que en las noches de los jueves y domingos venideros, hasta que pase la feria de Septiembre, así como en la víspera de la Patrona y días de feria, se celebren veladas en el paseo y calle San Martín, á las cuales asista la banda de música, pagándose los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto.

10. Nombrar Contador de los fondos municipales al Sr. D. César Bellengero y Sandino, con el haber anual de 2.250 pesetas.

11. Conceder á D. Pedro Font, representante de la casa Pedro Font y Compañía, establecida en la ciudad de Córdoba, contratista del material de hierro necesario para la terminación del mercado que se está construyendo, una tercera prórroga para la entrega de toda la obra, prórroga que terminará el día 7 de Septiembre próximo.

Sesión del día 17 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 15 de los corrientes no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales, por cuya razón se ha convocado para la de este día.

3.º Admitir la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. César Bellengero, en razón á estar dispuesto á desempeñar la Contaduría de los fondos municipales, para que fué nombrado en la sesión anterior.

4.º Declarar fallida de la cuota impuesta en el reparto del extrarradio del año de 1887 á 1888 á Pablo Mellado Arenas la suma que represente la diferencia que exista entre la categoría 5.ª en que se le colocó y la 9.ª en que debió ser incluido, dadas sus circunstancias.

5.º Declarar también fallida de la cuota impuesta por igual concepto y año á Felipe Flores, la suma que represente la diferencia que exista entre la categoría 4.ª en que con seis individuos de familia se le colocó, y la 6.ª con cuatro individuos en que debió ser incluido.

6.º Socorrer con 15 pesetas á José Rivas Pérez para que pueda hacer uso de las aguas de Alhama.

7.º Conceder otras 15 pesetas de socorro á Juana Arévalo Roldán para que pueda hacer uso de las aguas de Archena.

8.º Socorrer á Santiago Ramírez Pulido con igual suma de 15 pesetas para que pueda hacer uso de las aguas de Carratraca.

9.º Ultimamente, se dió cuenta del expediente instruido para la formación del empadronamiento que se verificó en esta ciudad, con arreglo á las prescripciones de la ley de 2 de Mayo de 1889, en cuyo expediente aparece una diligencia estampada por el Secretario del Ayuntamiento en la que hace constar que ha notado omisiones en el padrón referido, por las cuales vendrán á quedar privados de los derechos de tales vecinos varios individuos, y por consiguiente no podrán figurar en las listas electorales.

También aparece un decreto del señor Alcalde, mandando proceder á la extensión de las oportunas hojas, que deberán suscribir los interesados, para con ellas formar una adición al padrón vecinal antedicho.

Y por último, consta haberse practicado las operaciones acordadas por el Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento, con el fin de que no se irroguen á los individuos no empadronados los perjuicios consiguientes, acordó por unanimidad aprobar lo determinado por el Sr. Alcalde, aceptando la adición hecha al padrón de vecinos, por consecuencia de las omisiones notadas.

Sesión del día 24 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 22 de los corrientes no pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales, por cuya razón se ha convocado para la de este día.

3.º Exponer al público durante la primera quincena del mes de Septiembre venidero las listas electorales para Concejales, que se han formado con arreglo á las prescripciones vigentes, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas, y que se inserten en el acta de esta sesión, en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Enero próximo pasado, como aparece haberse verificado.

4.º Aprobar el estado de ordenación de pagos y distribución de fondos que comprende los meses de Julio y Agosto.

5.º Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento se dirija por medio de respetuosa instancia á la Comisión provincial, pidiendo se acuerde que la carretera de Nueva Carteya á los Llanos de D. Juan, en la de Montoro á Rute por Cabra, continúe figurando en el plan de reforma con el número 1.º que se le asigna en el vigente.

6.º Que se haga un inventario de todos los materiales que existen propios del Municipio y que no tienen aplicación y se proceda á su aprecio, y una vez así hecho, se proceda á la venta de ellos por medio de subasta; y si no resulta comprador, se autoriza al señor Presidente para venderlos por unidades, al precio que previamente se les haya designado.

7.º Apadrinar el proyecto presentado por el Sr. Alcalde para dotar al paseo público de una ronda completa para carruajes; y teniendo en cuenta sus especiales conocimientos en la materia y la gran actividad é interés que de nuestra por cuanto se relaciona con la administración municipal, autorizarle para que forme el proyecto correspondiente al objeto de que cuanto antes tenga lugar la mejora de referencia.

8.º Vender en subasta pública las nueces y membrillos existentes en el paseo público.

9.º Colocar farolas sobre piés derechos en la parte de la calle de San Martín, que media desde la calle del Barranco á la de Baena, trayecto que sirve de paseo al vecindario, especialmente en la noche de los jueves en que se verifican veladas.

10. A propuesta del Sr. Castillo se acordó nombrar una Comisión especial del Ayuntamiento, que deberá ocuparse de la formación de un proyecto de Ordenanzas municipales, que se someterá á la aprobación de la Corporación y de la Superioridad en su caso, resultando elegidos para formar la referida Comisión los señores

Alcalde Presidente.
D. José Antonio Serrano Ruiz.
Rafael González Atané.
Alejandro del Castillo.
Federico Cuenca-Romero Valera.
José Piédrola Pérez.

D. Antonio José Domínguez de la Fuente.

11. Con vista del informe emitido por la Comisión de Policía urbana en la solicitud hecha por D. Eulogio Redondo y otros, pidiendo la clausura de la fábrica molino aceitero movida á vapor que en la calle Empedrada tiene establecida D. Manuel Cacho, se acordó unir este informe al expediente respectivo, y con el fin de que los señores Concejales puedan resolver con acierto en tan importante asunto, se determinó quede de manifiesto dicho expediente en la Secretaría municipal.

Sesión del día 31 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 29 de los corrientes no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales, por cuya razón se ha convocado para la de este día.

3.º Quedar enterada la Corporación de que, según manifiesta á la Alcaldía el oficial encargado de la Estación estafeta de esta ciudad, la Dirección general de Correos y Telégrafos ha aprobado el contrato de arriendo de la casa número 6, de la calle de Baena, propia del Ilmo. Sr. D. José Redondo Marqués, para el establecimiento en ella de las oficinas.

4.º Se dió cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Montilla, por la que hace presente que en 15 de Marzo acudió en consulta al Sr. Gobernador de la provincia, en demanda de autorización al objeto de que los Ayuntamientos capitalidad de partido que constituyen el distrito de aquella Audiencia de lo criminal, concurren á satisfacer los gastos carcelarios que en la cárcel de aquella capitalidad devenguen los presos que, procedentes de dichos partidos, concurren á la celebración de los juicios orales; y que habiéndose resuelto por dicha autoridad, oído el Consejo provincial, que los gastos de referencia deben ser satisfechos por los presupuestos carcelarios de los partidos correspondientes, bien directamente por los mismos Ayuntamientos, ó bien anticipando Montilla las sumas necesarias y reintegrándose después por dichos presupuestos. El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó optar por el segundo medio propuesto, consistente en satisfacer al Municipio de Montilla, por mensualidades vencidas, las estancias causadas en aquella cárcel de partido, por los presos procedentes de la de esta ciudad de Cabra.

Cabra 10 de Octubre de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Aprobado el anterior extracto por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 12 de los corrientes.

Cabra á 15 de Octubre de 1889.—V.º B.º — El Alcalde, Redondo Marqués.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Castro del Río.

Núm. 144.

D. Fedro Toledo Alcántara, segundo Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que rescindido el contrato que el Ayuntamiento de mi presidencia tenía celebrado para el alumbrado público, ha acordado que se anuncie nuevamente la subasta de este servicio, la cual tendrá efecto el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, en la Casa Capitular, por el tiempo que resta hasta la terminación del año económico, ó sea hasta el 30 de Junio próximo venidero, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior subasta, las cuales constan en el expediente respectivo, que los que deseen interesarse en la licitación podrán ver en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castra del Río 18 de Enero de 1890.—Pedro Toledo Alcántara.—José Navajas Bravo, Secretario.

Alcaracejos.

Núm. 145.

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del ejercicio económico actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría para que los vecinos que gusten puedan examinarlo y reclamar sobre el mismo en el término de 15 días.

Alcaracejos 19 de Enero de 1890.—José Rodríguez.—Pedro Iglesias, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 152.

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En cumplimiento de lo que preceptúa

el art. 306 de la ley Hipotecaria, y en virtud á haber cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Andrés Ortiz Gómez, se anuncia que dicho señor tiene solicitada la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de dicho, cargo á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en Córdoba á 17 de Enero de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

La Rambla.

Núm. 139.

D. Juan de Rojas Espejo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido por promoción del propietario.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Manuel de Candenas y Mesa, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en el desempeño de dicho cargo, el día 26 de Octubre de 1882, y solicitado en su virtud retirar la fianza prestada por el mismo en efectos públicos en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Sevilla, para garantizar el buen desempeño de indicado servicio, se anuncia así para que en el término de tres años se deduzcan las reclamaciones que estimen oportunas si se considera alguien con derecho á hacerlo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en la Rambla á 17 de Enero de 1890.—Juan de Rojas.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

Fiscalía militar de Córdoba.

REQUISITORIA

Núm. 143.

D. Buenaventura de Luna y Prieto, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería, Fiscal permanente de Córdoba.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo, por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga, á seis desconocidos, al parecer contrabandistas, que á la una de la tarde del 11 de Abril último hicieron resistencia y dos disparos de arma de fuego á una pareja de la Guardia civil del puesto de Banameji, que recorría la demarcación por los sitios denominados Los Serranillos y Huerta de Ramírez, disparos á los que contestó la pareja de referencia, causando con ellos la muerte de un caballo, castaño clara, entero, alzada más de la marca, de cinco años, calzado de los pies, lucero y sin hierro, que era montado por uno de los dichos desconocidos, los que huyeron seguidamente, abandonando con el caballo ya mencionado la montura ordinaria ó aparejo que tenía puesto, una almohada maleta con una muda de ropa blanca, dos pares de pantalones viejos, unos de punto y otros de lana; unas alforjas, una bufanda de algodón blanca y negra, una manta de lana color pasa, rota por una punta; dos cubrecargas de cáñame embreado y otras dos sin embregar, con sus sogas de esparto correspondientes; una escopeta de fuego central y dos tercerolas lisas, sistema Remington, cuyas armas son de construcción ordinaria. De los expresados seis desconocidos, uno de ellos era algo rubio, y se conjetura resultó herido de bala en el encuentro arriba dicho; otro de ellos era moreno, y respecto á los cuatro restantes, se ignoran sus señas personales, como también los nombres

y vecindad de todos, suponiendo losé que ésta sea en los pueblos de la provincia de Málaga inmediatos á Banameji, ó enclavados entre esta villa y la ciudad de Ronda. Además del caballo que resultó muerto, montaban otro oscuro, dos castaños, una jaca blanca y un mulo castaño claro, entero.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. El Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados seis desconocidos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta capital, caso de ser habidos.

Dado en Córdoba á 20 de Enero de 1890.—Buenaventura de Luna.—Por su mandado, José Llanos.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 13.371 por 101 imposiciones, de las cuales son nuevas 16, y se han satisfecho pesetas 8.906 65 céntimos á solicitud de cuarenta y nueve imponentes, dieciséis de ellos por saldo.

Córdoba 19 de Enero de 1890.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

ANUNICO

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio. 2,50 pesetas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 153.

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, en el segundo trimestre del año económico de 1889 90, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Abril último, con el fin de que reclame contra ellos todo aquél que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

Título de las minas	Término donde radica.	Clase de mineral.	Nombre de los propietarios.	Trimestre á que corresponde.	Quintales métricos extraídos.	Valor íntegro. Ptas. Cts.
Cabeza de Vaca.....	Belmez.....	Hulla.....	Compañía de los I. C. Andaluces.....	2.º trimestre de 1889-90.	128.630	115.767
Santa Elisa.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	36.660	32.994
Ana.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	140.210	126.189
San Marcelino.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	25.300	22.770
Terrible.....	Idem.....	Idem.....	Compañía Hullera y Metalúrgica.....	Idem.....	152.096	136.886,40
San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	75.223	67.701,15
Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	8.100	7.290
San Rafael 3.º.....	Espiel.....	Idem.....	Sociedad Iberia.....	Idem.....	12.900	11.610
Casiano de Prado.....	Posadas.....	Blenda.....	Sociedad Santa Bárbara.....	Idem.....	8.500	42.500
Idem.....	Idem.....	Galena.....	La misma.....	Idem.....	2.500	100.000
Araceli.....	Villanueva del Duque.....	Piomo.....	D. Carlos Poole.....	Idem.....	4.000	40.000
Abundancia.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	D. Gaspar Núñez Castilla.....	Idem.....	2.093	18.837

Córdoba 21 de Enero de 1890.—El Delegado, Francisco Laborda.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Núm. 151.

MES DE FEBRERO DE 1890

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afectada al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. — Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca	Época
					Día.	Mes.	Año.				
1.026	Clero.....	Rústica.....	Rute.....	D. Francisco Solano Ortiz.....	3	Febrero..	1890	20	31,50	Rute.....	P 58
2.285	Idem.....	Idem.....	Hinojosa.....	Antonio Parra López.....	4	"	"	20	51,85	Hinojosa.....	" "
1.338	Propios.....	Idem.....	Córdoba.....	Rafael Castroverde.....	4	"	"	10	290,00	Montoro.....	" 76
9.346	Clero.....	Idem.....	Idem.....	José María Riobóo.....	4	"	"	4.º	88,15	Espejo.....	" "
1.366	Idem.....	Idem.....	Montilla.....	Antonio García Toro.....	5	"	"	18	20,50	Montilla.....	" 58
18.167	Idem.....	Idem.....	Dos Torres.....	Fernando Blanes.....	5	"	"	4.º	43,12	Dos Torres...	" 76
18.165	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	5	"	"	4.º	45,00	Idem.....	" "
18.166	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	5	"	"	4.º	27,80	Idem.....	" "
2.218	Idem.....	Idem.....	Torrecampo.....	D. Juan Lorenzo Crespo.....	7	"	"	20	5,00	Torrecampo...	" 58
9.337	Idem.....	Idem.....	Cabra.....	Manuel Fernández Villalba..	7	"	"	4.º	75,00	Cabra.....	" 76
9.343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	8	"	"	4.º	75,00	Idem.....	" "
1.080	Estado.....	Idem.....	Lucena.....	D. José Alvarez de Sotomayor..	8	"	"	2.º	978,25	Lucena.....	" "
18.435	Propios.....	Idem.....	Rute.....	José Joaquín Roldán.....	9	"	"	10	76,50	Rute.....	" "
18.436	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	9	"	"	10	33,75	Idem.....	" "
306	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Miguel Tortosa.....	10	"	"	17	401,15	Córdoba.....	" 58
1.014	Idem.....	Idem.....	Rambla.....	Francisco Doblas Espejo.....	10	"	"	17	21,15	Rambla.....	" "
1.042	Idem.....	Rústica.....	Lucena.....	Francisco Luque Molina.....	10	"	"	17	125,75	Lucena.....	" "
2.307	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	Abelardo Abdé.....	10	"	"	17	50,00	Idem.....	" "
2.308	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	10	"	"	17	25,00	Idem.....	" "
18.021	Propios.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Zurbano.....	11	"	"	4.º	92,28	Monturque...	" 76
"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11	"	"	4.º	42,50	Idem.....	" "
18.018	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11	"	"	4.º	43,41	Idem.....	" "
17.971	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11	"	"	4.º	27,50	Idem.....	" "
1.835	Clero.....	Idem.....	Aguilar.....	D. Francisco Morales.....	12	"	"	16	81,85	Aguilar.....	" 58
51	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Herrera.....	12	"	"	16	200,05	Idem.....	" "
292	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Angel Heredia.....	12	"	"	16	10,00	Idem.....	" "
254	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	12	"	"	16	115,00	Idem.....	" "
1.000	Idem.....	Urbana.....	Montilla.....	D. Manuel Rodríguez López....	13	"	"	20	55,50	Montilla.....	" "
577	Idem.....	Rústica.....	Bujalance.....	Francisco Cano Garijo.....	13	"	"	9.º	3,20	Cañete.....	" 76
593	Idem.....	Idem.....	Cañete.....	Antonio Ibáñez Zurita.....	13	"	"	9.º	5,05	Idem.....	" "
5.286	Idem.....	Idem.....	Hinojosa.....	Pedro Zamorano.....	14	"	"	20	51,00	Hinojosa.....	" 58
1.201	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Apolinario Pérez.....	14	"	"	20	111,05	Idem.....	" "
2.287	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José María Pizarro.....	14	"	"	20	103,25	Idem.....	" "
393	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	Antonio Gómez Obrero.....	15	"	"	19	147,10	Córdoba.....	" "
939	Idem.....	Rústica.....	Lucena.....	Francisco Clemente Víbora... 16	"	"	"	5.º	85,50	Lucena.....	" 76
379	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	José Hidalgo.....	17	"	"	16	1.501,35	Córdoba.....	" 58
476	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Abelardo Abdé.....	17	"	"	15	125,00	Idem.....	" 76
1.552	Idem.....	Rústica.....	Pozoblanco.....	Francisco de Castro Moreno . 20	"	"	"	18	112,50	Pozoblanco...	" 58
2.234	Idem.....	Idem.....	Posadas.....	Francisco Pineda Mora.....	24	"	"	20	35,00	Posadas.....	" "
351	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	Miguel Tortosa Téllez.....	21	"	"	19	407,50	Córdoba.....	" "
94	Estado.....	Idem.....	Rambla.....	Juan Doblas Sierra.....	24	"	"	9.º	31,40	Rambla.....	" 76
781	Clero.....	Rústica.....	Idem.....	Francisco Doblas Espejo.....	25	"	"	17	31,80	Idem.....	" 58
339	Beneficencia	Urbana.....	Córdoba.....	Domingo Mora Cuesta.....	25	"	"	9.º	44,75	Rute.....	" 76
89-276-32	Propios.....	Rústica.....	Fuente Obejuna..	Remigio Hierro.....	27	"	"	7.º	500,00	Fte. Obejuna..	" "
89-221-226	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	27	"	"	7.º	900,00	Idem.....	" "
89-287-30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	27	"	"	7.º	700,00	Idem.....	" "
89-219-39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	27	"	"	7.º	650,10	Idem.....	" "
89-210-39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	27	"	"	7.º	770,20	Idem.....	" "
89-252-39	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	27	"	"	7.º	700,00	Idem.....	" "
39-20	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	D. Manuel Gutiérrez Concha... 28	"	"	"	8.º	187,50	Idem.....	" "
39-36	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	72,70	Idem.....	" "
39-18	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	63,50	Idem.....	" "
39-15	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	65,40	Idem.....	" "
39-14	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	63,20	Idem.....	" "
39-22	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	70,20	Idem.....	" "
39-23	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	68,30	Idem.....	" "
39-11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	130,11	Idem.....	" "
39-24	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	99,90	Idem.....	" "
39-21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	52,20	Idem.....	" "
39-29	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	27,10	Idem.....	" "
39-32	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	54,00	Idem.....	" "
39-27	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	44,40	Idem.....	" "
39-15	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	55,40	Idem.....	" "
39-12	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	55,20	Idem.....	" "
39-28	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	63,50	Idem.....	" "
39-16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	16,20	Idem.....	" "
39-17	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	43,30	Idem.....	" "
39-13	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	28	"	"	8.º	50,30	Idem.....	" "
678	Estado.....	Idem.....	Lucena.....	D. Manuel Torres Hurtado..... 28	"	"	"	3.º	60,00	Lucena.....	" "